

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 62 de 3 Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Imo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y 12 de la ley de 27 de Febrero de 1908, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, por concurso, de las plazas vacantes de aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad, las cuales, con arreglo á lo dispuesto en la citada ley, figurarán en relación con derecho á ocupar las vacantes de dicha clase que se produzcan en el citado Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1910.—Merino.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 57 de 26 de Fbro.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas.

Por acuerdo de la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, en virtud de lo que disponen los arts. 1.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 11 de Enero de 1907, modificado por el de 22 de Enero último, y 23 y siguientes del Reglamento de esta misma fecha, se convoca al Profesorado de los Establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, para la concesión de pensiones destinadas á la

ampliación de estudios en el extranjero, bajo las condiciones siguientes:

1.º Podrán solicitarlas los Profesores numerarios y Auxiliares de todas clases, y ayudantes de los Centros de enseñanza dependientes de dicho Ministerio.

2.º Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente de la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, Plaza de Bilbao, número 6, en esta Corte.

3.º Los aspirantes harán constar en ellas, de un modo razonado, los trabajos ó estudios que se propongan realizar, los lugares del extranjero donde deseen residir, el tiempo que calculan emplear y si pueden aducir datos para determinarla, la cuantía de la pensión que á su juicio necesitarán.

Deberán hacer constar también los idiomas que conozcan.

4.º Podrán acompañar á la solicitud todo género de documentos ó trabajos que deseen sean tenidos en cuenta.

5.º El término para la presentación de solicitudes expirará á los treinta días de la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

6.º La Junta formulará las propuestas, determinando la cuantía de cada pensión, su duración, lo que haya de abonarse como gastos de viaje, y la época en que deba comenzar á disfrutarse.

7.º Los pensionados mantendrán comunicación con la Junta, para tenerla al corriente de sus estudios durante el disfrute de la pensión, y terminada ésta presentarán á la Junta un trabajo de investigación referente á algún punto de las materias para que fué concedida.

8.º El disfrute de las pensiones se ajustará á los preceptos del Real decreto y Reglamento citados.

9.º La Secretaría de la Junta queda encargada de facilitar informes y aclaraciones.

Madrid 18 de Febrero de 1910.—El Presidente, S. Ramón Cajal.

(«Gaceta» núm. 59 de 28 Febrero.)

Número 514.

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta sala.

Número 2.734.—D. Félix Marti-

nez García, Inspector de 1.ª clase jubilado del Cuerpo de Ingenieros, de caminos, canales y puertos contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1909, sobre abono de años de servicios para su clasificación de haber pasivo.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 1.º de Marzo de 1910.—El Secretario decaño, Luis María Lorente.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 528.

SECRETARÍA-NEGOCIADO 1.º

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el expediente incoado por consecuencia del recurso de alzada, interpuesto por D. Manuel Melgares López y otros varios vecinos y electores de Bullas, contra el fallo dictado por la Comisión provincial declarando nulas las últimas elecciones municipales verificadas en dicha villa.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos del artículo 26 del Reglamento de procedimientos administrativos del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril de 1890.

Murcia 3 de Marzo de 1910.

El Gobernador,

Leopoldo Riu y Casanova.

Número 529.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PUBLICA

DE MURCIA

Secretaría.

CIRCULAR

Transcurrido con exceso el plazo señalado por esta Junta en su circular de cinco de Febrero último, inserta en el Boletín oficial del día nueve, para que los Ayuntamientos

y Juntas locales de primera enseñanza de la provincia, remitan los datos estadísticos á que se refiere el artículo 8.º del Real decreto de 23 de Junio de 1909 y Real orden de 10 de Julio del mismo año y siendo muchos todavía los pueblos que han dejado de cumplir este servicio, la citada Corporación, en sesión de 28 del pasado ha tenido á bien disponer que se conceda á las Juntas locales y Ayuntamientos morosos un nuevo plazo de diez días, para que remitan los datos reclamados y formalicen el censo escolar, los que no lo hayan hecho, quedando conminados con la multa correspondiente por desobediencia á las disposiciones de la Superioridad.

Murcia 3 de Marzo de 1910.—El Gobernador Presidente, Leopoldo Riu.—El Secretario, Luis Orts.—Señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos y Juntas locales de la provincia.

Número 523.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PUBLICA

DE MURCIA

Secretaría.

Relación de las escuelas vacantes que existen en esta provincia, cuya provisión corresponde á concurso único, y se anuncia en el Boletín oficial de la misma, con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 del Reglamento de provisión de escuelas de primera enseñanza de 14 de Septiembre de 1902, por el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en la «Gaceta de Madrid», pudiendo los aspirantes solicitar con un solo expediente las vacantes de todo el Distrito universitario, presentándolo en cualquiera de las Juntas provinciales, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 15 de Febrero último.

Las escuelas elementales de niños de San Cayetano (Pacheco) y Torrealvilla (Lorca), con 625 pesetas.

Las incompletas de Baños y Mendigo (Murcia), Majada (Mazarrón) y Garapacha (Fortuna), con 500.

Murcia 23 de Febrero de 1910.—El Secretario, Luis Orts.—V.º B.º: El Gobernador Presidente, L. Riu.

Valencia 26 de Febrero de 1910.—Aprobada esta relación, El Rector, José María Machi.

Jefatura de minas de Murcia.

EXTRACTO de la cuenta que rinde esta Jefatura, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 140 del reglamento general, para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, sobre aplicación del importe del 5 por 100 de los depósitos que, por los peticionarios de concesiones mineras se han constituido con arreglo a lo dispuesto en el art. 20 del mismo reglamento; cuya cuenta corresponde al cuarto trimestre del pasado año 1909.

Ingresos.

Pesetas.

CARGO

Por sobrante del tercer trimestre (B. O. 12 Noviembre 1909).	38 97
Por importe del 5 por 100 de los depósitos correspondientes a los 72 registros y 23 peticiones de demasía, presentados en el cuarto trimestre de 1909.	788 70
Por el id. id. de los segundos depósitos en tres expedientes de registro y una demasía.	18 75
Por id. de otros ingresos para el material de oficina, autorizado por la instrucción de 2 de Junio de 1908.	218 »
Total de ingresos.	1.064 42

Gastos.

Pesetas.

DATA

Por la nómina de escribientes temporeros que prestan sus servicios en esta oficina, durante el cuarto trimestre del pasado año 1909.	441 50
Por diferentes objetos de escritorio y dibujo, según factura de los sucesores de Nogués de 30 de Septiembre; 31 de Octubre, 30 de Noviembre y 31 de Diciembre de 1909.	163 15
Por reformas y adquisición de mobiliario, según facturas de Alfonso Gil de 15 de Octubre y 27 de Diciembre último.	69 »
Por un sello fechador, según factura de Enrique Hernández de 15 Diciembre id.	12 75
Por el esterado de la oficina, según factura de Antonio Abioz	62 »
Por un cuadro y arreglo de otros, según factura de José García de 11 Octubre id.	22 50
Por pequeños gastos materiales, luz, calefacción, etc., ocurridos en dicho trimestre.	88 25
Total de gastos.	859 15

Total de gastos.

859 15

Resumen.

Importa el cargo. 1.064 42

Idem la data. 859 15

Sobrante para el primer trimestre de 1910. 205 27

De forma que importando el cargo 1.064 pesetas 42 céntimos y la data 859 pesetas 15 céntimos, resulta un sobrante para el primer trimestre de 1910, de 205 pesetas 27 céntimos, de cuya cantidad me haré cargo en la cuenta del referido trimestre.

Murcia 21 de Febrero de 1910.—El Jefe del distrito, *Ricardo Sánchez Mudrigal*.—V.º B.º: El Gobernador, *L. Riu*.

Quinta sección.

Número 530.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente:

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al cuarto trimestre del año 1909, los contribuyentes de las Zonas 8.ª y 9.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Murcia (diputaciones),

Pacheco, Pinatar y San Javier, que las comprende, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días, a contar desde la publicación de esta providencia en el *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la pre-

cisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 3 de Marzo de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Número 530.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Relación de los Agentes Recaudadores que han sido nombrados para el servicio de la cobranza de contribuciones, con expresión de las zonas y pueblos que a cada uno se le señalan:

Zona 1.ª

D. Juan Antonio Delgado, Caravaca, Cehegin, Calasparra y Moratalla.

Zona 2.ª

D. José Orta Rebollo, Cartagena, La Unión y Fuente-álamo.

Zona 3.ª

D. Pedro Marín Ordóñez, Cieza, Blanca, Abarán, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva.

Zona 3.ª

D. Salvador Pérez Cascales, D. Ramón Jiménez Martínez y Don Francisco Piñero Bernal, Abanilla y Fortuna.

Zona 4.ª

D. Ginés Carvajal Costa, Lorca y Aguilas.

Zonas 8.ª y 9.ª

D. Eduardo Más y Mateos, Murcia, Pacheco, Pinatar y San Javier.

Zona 10.ª

D. Patricio López Ortega, Murcia, Alcantarilla y Beniel.

Zona 12.ª

D. Alberto González Sánchez, Totana, Aledo, Alhama y Mazarrón.

Murcia 3 de Marzo de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Número 1.994.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Relación de las cuotas declaradas fallidas por la referida contribución, correspondientes a los años que a continuación se expresan, la cual se publica en este periódico oficial con arreglo a lo dispuesto en el art. 178 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio.

(CONTINUACION)

N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimestres á que corresponden.	Importe Pesetas
Año de 1903.				
MURCIA				
495	Fernando González.	2 telares.	3.º	5 72
532	Manuel Alcaraz Cánovas.	Horno.	Id.	2 »
533	Santos Vidal.	Fabricante.	Id.	78 63
537	Francisco Martínez Martínez.	Id.	Id.	7 15
548	Vicente Guillén Franco.	Id.	Id.	39 02
559	Lorenzo Mena Bueno.	Imprenta.	Id.	25 02
560	Eduardo Aguado.	Id.	Id.	25 02
568	Juan Martínez Martínez.	Almazara.	Id.	55 06
577	José María Gómez.	Fabricante.	Id.	37 88
584	Blas Sánchez García.	Albéitar.	Id.	20 02
595	Manuel Martínez Albacete.	Farmacéutico.	Id.	81 48
622	Rodrigo Cervantes García.	Abogado.	Id.	99 46
654	Antonio Ruiz.	Id.	Id.	27 47
712	Enrique García García.	Ebanista.	Id.	162 98
739	Luis Verdegel Sebastián.	Marmolista.	Id.	60 05
740	Pedro García Rigal.	Id.	Id.	60 05
741	José Juliá.	»	Id.	60 05
750	Miguel Martínez.	Cañista.	Id.	36 46
757	Manuel Salas.	Albarbero.	Id.	19 30
771	Antonio Sánchez León.	Barbero.	Id.	21 45
777	Remedios López Ayala.	Id.	Id.	19 30
791	Francisco Caravaca Pinar.	Id.	Id.	19 30
793	Jacinto Camallorga.	»	Id.	19 30
801	Francisco Marín.	Carpintero.	Id.	22 87
804	Joaquín Navarro.	Id.	Id.	22 87
812	José Amor Rubio.	Constructor carros.	Id.	19 30
818	Ramón Giménez.	Cofrero.	Id.	19 30
831	Francisco Martín.	Herrero.	Id.	19 30
850	José María Están.	Sombrerero.	Id.	19 30
861	Antonio Martínez Sánchez.	Horno pan.	Id.	17 87
858	José Mengual Giménez.	Id.	Id.	19 30
898	Antonio Rodenas.	Sastre.	Id.	19 30
902	José Galiano Alfarc.	Sillero.	Id.	19 30
912	Juan de Dios Ayuso.	Zapatero.	Id.	19 30

ciembre último, sobre Administración municipal y que por el Secretario se presente en la sesión inmediata el balance del estado económico y demás antecedentes para en su vista resolver lo más procedente.

Sesión del día 13.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Cumplimentar las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Diciembre último y por la Junta municipal en el año anterior.

Aprobar el presupuesto de liquidación del año anterior y refundido con el ordinario corriente.

Aprobar la distribución de fondos de este mes.

Aprobar el bando de buen gobierno de la Alcaldía sobre policía, higiene y orden público.

Adquirir cien pesetas de papel de multas municipales, abonando las diez pesetas del diez por ciento del capítulo de imprevisos.

Adicionar a la lista de pobres para la beneficencia a los vecinos Miguel Gómez, Antonia Alajarín, Ana María Mellado y Fernando Palencia.

Fijar definitivamente las cuentas generales del presupuesto de 1908, después de examinadas y previo dictamen del Sindico, y que se expongan al público por quince días, admitiendo la cuenta de propiedades.

Sesión del día 20.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana.

Aprobar el padrón de cédulas personales para el presente año, autorizando el original y que se exponga al público por quince días.

Aprobar la cuarta rectificación al padrón de habitantes, declarando vecino al único que ha reclamado contra ella, D. Esteban Sánchez.

Determinar en cinco las Secciones en que han de distribuirse los propietarios para elegir los Vocales asociados para constituir la Junta municipal, publicando su resultado.

Aprobar la designación hecha de nuevos prácticos al Sr. Ingeniero agrónomo, para el deslinde de la vereda del Collado.

Socorrer a los pobres Francisco Hernández y Fernando Palencia, por ocho días, a razón de 50 céntimos en cada uno.

Sesión del día 27.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplimentar las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana.

Declarar definitivas las listas de electores de compromisarios para Senadores, contra las que no se han presentado reclamaciones.

Que el Ayuntamiento asista a la función religiosa de la Candelaria, presentándose por el Depositario la cuenta de gastos.

Autorizar, conforme al dictamen de la Comisión de Policía, a Francisco Velasco Pérez, para que edifique una casa en la calle de la Erica, desestimando la reclamación de los vecinos José Pérez, Alfonso Cerón y José Muñoz.

Encargar a la Comisión de Policía, examine si Lorenzo Gabarrón y Juan Cánovas, han cumplido el acuerdo del Ayuntamiento de 16 de Octubre de 1906, e informen.

El Concejal D. Francisco Rodríguez, propone que se cumpla con el art. 72, declarando que el camino que la Asociación de Ganaderos ha tomado como base para el deslinde, es vecinal y no servidumbre pecuaria y el Ayuntamiento por mayoría acordó, que si bien tiene carácter rural dicho camino, no deja de tenerlo de vía pecuaria, por haberse hecho reconocimientos en 1.808 y 1.858, en el citado camino conocido con el nombre de «Vereda del Collado».

Alhama 2 de Febrero de 1910.—El Secretario, Francisco Ponce.

Sesión del día 5 de Febrero de 1910.

En la de este día, fué aprobado el anterior extracto; acordándose su publicación en el *Boletín oficial*. Y para que surta sus efectos, expido la presente que visada por el Sr. Alcalde, firmo en Alhama a siete de Febrero de mil novecientos diez.—Francisco Ponce.—V.º B.º: El Alcalde, Vivancos.

Octava sección.

Número 488.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE ALMANSA

Don José Rodríguez Berenguer, Juez de Instrucción de Almansa.

Por la presente y conforme a los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Cándido Castillo Vio, de las circunstancias y señas que se expresan a continuación, el cual pudiera encontrarse en la ciudad de Murcia, donde tuvo su domicilio en la calle de Huertas, número uno; para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de esta provincia y las de Alicante y Murcia, comparezca en la sala de Audiencia del Juzgado, sito en esta ciudad, plaza de San Agustín, casa sin número, piso principal, con objeto de notificarle el auto de terminación del sumario, dictado en la causa que con otros se le sigue sobre estafas, citarle y emplazarle ante la Excelentísima Audiencia de Albacete, a fin de que en el término de diez días, acuda, si le conviniere, a usar de su derecho, y requerirle para que nombre Abogado y Procurador que le defiendan y representen ante dicho Superior Tribunal, bajo apercibimiento de verificarlo de oficio; previniéndole que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se le declarará rebelde parándole el perjuicio a que, hubiere lugar con arreglo a ley.

Dada en Almansa a veinticinco de Febrero de mil novecientos diez.—José Rodríguez.—D. S. O., Peregrín Mollá.

Circunstancias y señas del procesado.

Cándido Castillo Vio, es de cuarenta y tres años de edad, hijo de Peregrín y Josefa, casado con Francisca Martínez Sánchez, zapatero, natural de Molina (Murcia), vecino de Murcia, con su domicilio en la calle de Huertas, número uno, estatura regular, pelo negro, pintado de viruelas, ojos pardos, color del rostro cetrino, y no fué procesado con anterioridad.

Número 508

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE MULA

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, con fecha de hoy, en la causa que se sigue sobre hurto de limones, contra Joaquín Fuentes García y otros, vecinos de Campos, se cita al tesligo conocido por Paco el Trátante, vecino de Murcia, con residencia en el Palmar, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicha causa; apercibiéndole que sinó comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Mula veintiséis de Febrero de mil novecientos diez.—El Escribano, Francisco Berenguer.

Número 489.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Citado: Daniel González Sánchez, último domicilio en esta ciudad, calle de Monroy, se le cita para que comparezca al juicio oral en causa por hurto; Juez ó Tribunal que dictara la resolución, su fecha y causa en que recayere, este Juzgado, en providencia de este día, dictada en carta-orden dimanante de la causa número 258 de 1909, por hurto, contra Luis Sarabia Lozano, y ha de comparecer el día 5 de Abril próximo a las diez de la mañana, ante la sección 1.ª de la Audiencia provincial de Murcia, para asistir como testigo al juicio oral de dicha causa.

Cartagena veinticuatro de Febrero de mil novecientos diez.—El Actuario, José Calvo.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 527.

ARRIENDO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

DE MURCIA

Don Ginés Espín Picazo, Agente Recaudador de dicho impuesto.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que se sigue en esta recaudación, contra la deudora Doña María Martínez Franco, se saca a pública subasta por término de quince días y como de la propiedad de la misma, la siguiente finca:

Una casa situada en esta ciudad calle de Balart, antes Sal, marcada con el número cinco; y linda por la derecha entrando ó sea Poniente otra de Antonio Gimeno; por la izquierda ó Levante casa y huerto del Sr. Conde del Valle de San Juan; por el fondo ó Mediodía D. Zacarías Moreno y en parte huerto del expresado Sr. Conde, y por su frente ó Norte la calle de su situación; su valor dos mil pesetas.

El remate tendrá lugar el día 18 del presente mes y hora de las diez, en la oficina de la recaudación, sita en la calle de la Platería 69, verificándose en un solo acto dos licitaciones; y se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta, no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inme-

diatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo, siendo requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta, y que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; si el rematante se negara a entregar su importe se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las Arcas del Municipio y hasta el momento de celebrarse la subasta, pueden los deudores ó sus causahabientes librar las fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, conforme dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Murcia 2 de Marzo de 1910.—Ginés Espín.

SINDICATO MINERO

de la

PROVINCIA DE MURCIA

CARTAGENA

Estimando la directiva necesario conocer la opinión de los mineros, acerca de la sustitución del impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto de las minas, estudio que se confió a este Sindicato, por los representantes de los Circulos y entidades mineras, reunidos en Madrid en Febrero último, se invita a los explotadores y propietarios de minas y a cuantas otras personas constituyen la asociación, a la Asamblea general extraordinaria que habrá de celebrar este Sindicato minero, a las once de la mañana del día 10 de Marzo corriente, en su domicilio social, calle de Jara 9 principal.

Cartagena 3 de Marzo de 1910.—Por acuerdo de la Junta Directiva, El Secretario, José Ledesma.—Visito bueno: El Presidente, José María Pelegrín.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una ó diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista.

SITUACION EN 26 DE FEBRERO DE 1910

Saldo anterior.	Pts.	12.723.126'23
Imposiciones durante la semana.		505.101'21
Suma.		13.228.227'44
Reintegros.		524.990'53
Saldo.		12.703.236'91

LEY MUNICIPAL

Arreglada y concordada conforme al Real decreto de 15 del actual seguida de la ley Provincial.—Por «El Secretariado», Valverde 36, Madrid: Precio 2 pesetas.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.